

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR ARQ. ADRIÁN PRECIADO SALAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA LIC. VANESSA IVORY CÁRDENAS SALAZAR, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. NICOLÁS SOTO BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.-Entre Los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a “LA CAMARA”, para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Publico, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el instituto.



3.- Desde 1986 año de la constitución de la Delegación Colima, se han firmado acuerdos de colaboración entre los Municipios del Estado de Colima y “LA CÁMARA”. El último del que se tiene registro fue el firmado en el año 2013, en la Administración Municipal 2012-2015.

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante, que:

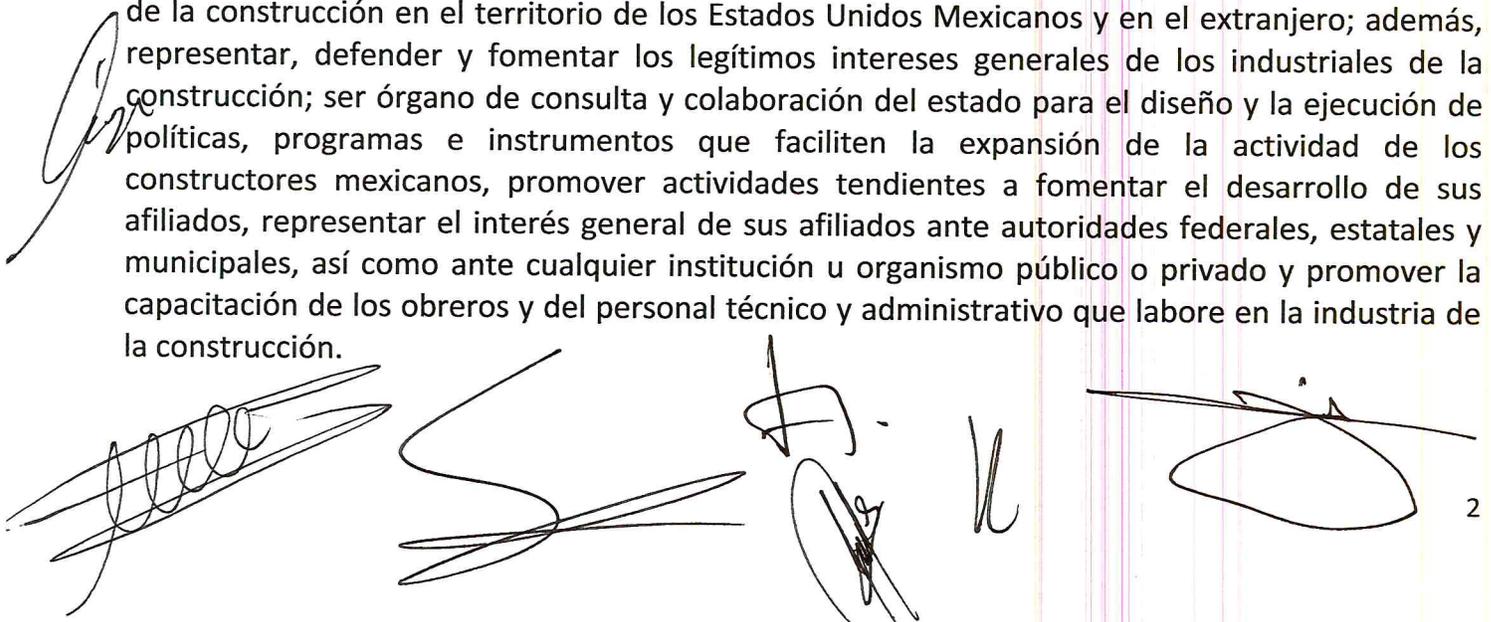
1. Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con arreglo a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción I, II, IV, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del Estado de Colima.

2. El C. José Guadalupe García Negrete, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2015, acta número 135 y Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2016, acta número 28/2016, y tiene facultades para suscribir el presente convenio basándose en lo dispuesto por el artículo 45 fracción 1, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II. Declara “LA CÁMARA” a través de su representante, que:

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.

2. Tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; además, representar, defender y fomentar los legítimos intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos, promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales y municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado y promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.



3. Se encuentra representada en la suscripción del presente convenio por el Arq. Nicolás Soto Beltrán, en su carácter de Apoderado y Presidente del Comité Directivo, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública número 1771 (un mil setecientos setenta y uno) de fecha 7 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes número 1250, Colonia de los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Colima, exclusivamente a los afiliados a "LA CÁMARA" relativa a la retención de una cantidad del dos al millar (0.2%) sobre el importe total del contrato, cantidad que se retendrá de las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CÁMARA" que deseen aportar el dos al millar, una cláusula para la capacitación de sus trabajadores

SEGUNDA.- INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará en la visita personalizada que le efectúen al personal operativo de "LA CÁMARA", un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

TERCERA.- MECANISMO DE RETENCIÓN.

El mecanismo de coordinación para la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas y su entrega a “LA CÁMARA” por “EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

A).- En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinado a “LA CÁMARA”.

B).- “LA CÁMARA” solicitará mensualmente a la Tesorería Municipal, el monto de las retenciones del dos al millar (0.2%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.

C) Una vez que “LA CÁMARA” cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante cheque a nombre de “LA CÁMARA”.

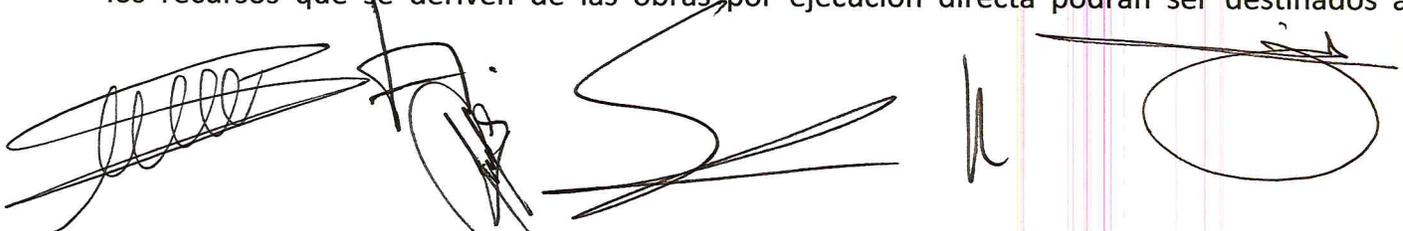
D).- Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a “LA CÁMARA”, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: capacitacion@cmic-colima.org

CUARTA.- RETENCIÓN POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

QUINTA.- OBJETO DE RETENCIONES.

Conviene “EL MUNICIPIO” en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del dos al millar (0.2%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los



programas de capacitación que de común acuerdo establezcan “EL MUNICIPIO” y “LA CÁMARA”.

SEXTA.- DIFUSIÓN PARA REGULARIZACION DE OBRAS.

“LA CÁMARA” se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos retroactivamente a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

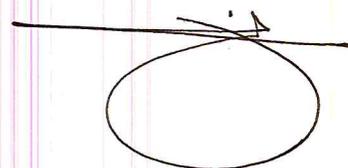
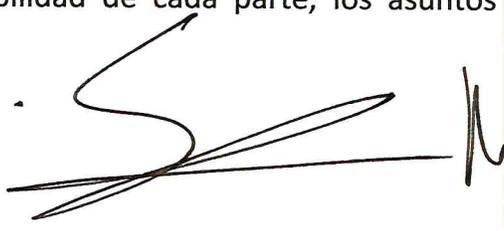
“LA CÁMARA”, se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con “EL MUNICIPIO”, su disposición para que éste a través de la Tesorería Municipal les retenga el dos al millar (0.2%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de “LAS PARTES” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en “LA CÁMARA” ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de “LAS PARTES”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

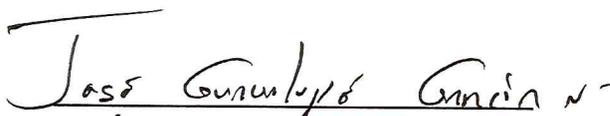
El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

La vigencia del presente Convenio Marco será a partir de la firma del presente instrumento jurídico al 30 de noviembre del 2018.

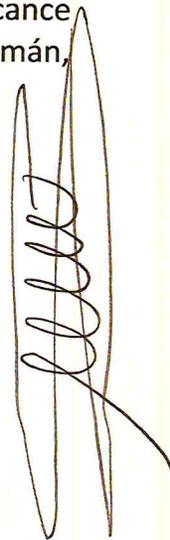
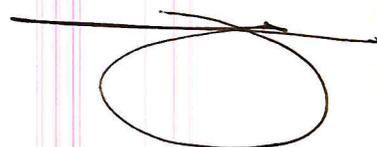
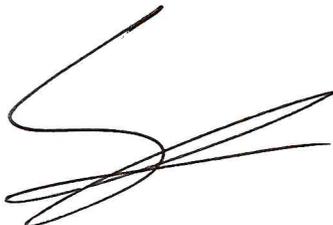
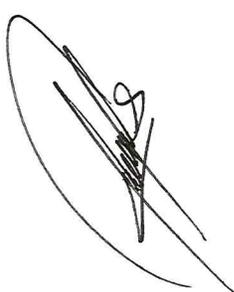
Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en Tecoman, Colima a los 17 días del mes de Mayo de 2016.

Por “EL MUNICIPIO”


C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE
Presidente Municipal

Por “LA CÁMARA”


ARQ. NICOLÁS SOTO BELTRÁN
Presidente del Comité Directivo





AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

ARQ. ADRIÁN PRECIADO SALAS
Director de Obras Públicas Municipales

**ARQ. ARTURO JAVIER GONZÁLEZ
VIRGEN**
Tesorero del Comité Directivo

**LA LIC. VANESSA IVORY CÁRDENAS
SALAZAR**
Síndico Municipal

ARQ. RABINDRANATH PIZANO LARIOS
Vicepresidente del Sector Educativo e
Instituciones

MAC. SERGIO ARMANDO DÍAZ LARIOS
Vicepresidente del Sector
Ayuntamientos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016.

FE de erratas a los Convenios de Retenciones 2 y 5 al millar celebrados entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Colima, que se llevaron a cabo el 17 de mayo de 2016.

En el Convenio del 5 al millar, Primer Sección y Sección de Firmas, páginas 1 y 7, dice:

LIC. VANESSA IVORY **CÁRDENAS** SALAZAR, SÍNDICO

LIC. VANESSA IVORY **CÁRDENAS** SALAZAR, SÍNDICO

Debe decir:

LIC. VANESSA IVORY **CADENAS** SALAZAR, SÍNDICO

LIC. VANESSA IVORY **CADENAS** SALAZAR, SÍNDICO
